



Consejo Superior  
de la Judicatura

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VILLACARO, NORTE DE SANTANDER

PROCESO: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA  
DEMANDANTE: CARMEN ROSA PATIÑO AGUDELO  
DEMANDADO: VICTOR JULIO LOPEZ CASTRO  
RADICADO: 54-871-40-89-001-2010-00019-00

### INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora juez, el proceso de la referencia, informándole, que la parte demandada, señor **VICTOR JULIO LOPEZ CASTRO**, por intermedio de la Dra. **KAREN NATHALIA CALA CADENA**, personera del municipio de Villa caro, allegó escrito, al correo electrónico institucional de este Juzgado, el día 12 de diciembre 2023, siendo las 11:38 A.M., solicitando la terminación del proceso, por cuanto, su hijo, **ANGEL DAMIAN LOPEZ PATIÑO**, al cual, se encontraba pasándole alimentos, cumplió la mayoría de edad en el año 2023. Sírvase Proveer.

Villacaro, 23 de enero de 2024.

**HERMAN RICARDO BARAJAS TARAZONA**  
SECRETARIO

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

VILLACARO, VEINTITRES (23) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Visto el informe secretarial y, habiendo solicitado la parte demandada, la terminación del proceso de la referencia, donde manifiesta que el beneficiario ANGEL DAMIAN LOPEZ PATIÑO, ha cumplido la mayoría de edad en el año 2023 y se encuentra trabajando en CENABASTOS de la ciudad de Cúcuta, este despacho, al examinar, el expediente, observa que, según, Registro Civil de Nacimiento NUIP 1092528528, serial 40388991 de fecha 26 de septiembre de 2006, visto a folio 10 c.u., el beneficiario, ha cumplido la mayoría de edad y, mediante Acta de Conciliación de fecha 4 de agosto de 2010, folio 30 c.u., en su numeral quinto, ordenó, el archivo de las diligencias, dándose, por terminado el proceso, por lo que, se considera viable, **ACCEDER**, a su solicitud, ordenando, EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE PROCESO.

Sin embargo, al consultar, el aplicativo web de la Rama Judicial –Depósitos Judiciales, del Banco Agrario de Colombia S.A., se pudo constatar que, allí reposa, el depósito judicial N° 451800000001332 de fecha 17 de febrero de 2017, por el valor de **CIENTO TREINTA MIL PESOS MCTE. (\$130.000,00)**, cuyo título, no ha sido reclamado, por la parte demandante señora **CARMEN ROSA PATIÑO AGUDELO**, identificada con C.C. No 27.887.852 de Villa caro, N/S., razón, por la cual, se deberá, oficiar, por secretaría,



Consejo Superior  
de la Judicatura

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VILLACARO, NORTE DE SANTANDER

y, una vez ejecutoriado el presente auto, ARCHIVASE, la actuación, previa constancia, en los libros respectivos.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LEONOR AMPARO MARTINEZ SANTANDER  
JUEZ**

Firmado Por:

Leonor Amparo Martínez Santander

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Villa Caro - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **093694cce55985f3230051f47b9d1b305b63ccbd9bdc98d16c25ed21b929dae7**

Documento generado en 23/01/2024 05:08:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Consejo Superior  
de la Judicatura

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VILLACARO, NORTE DE SANTANDER

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: VICTOR MANUEL REMOLINA SANTOS  
APODERADA: RUTH CAROLINA PABÓN ACOSTA  
DEMANDADO: CARLOS ANTONIO CORREDOR CORREDOR  
RADICADO: 54-871-40-89-001-2021-00016-00

### INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora Juez, informándole que, la apoderada de la parte actora, Dra. **RUTH CAROLINA PABON ACOSTA**, dentro del proceso de la referencia, no ha dado cumplimiento, al requerimiento, ordenado por este despacho, en auto de fecha 20 de octubre de 2022. Sírvase proveer.

Villacaro, 23 de enero de 2024.

**HERMAN RICARDO BARAJAS TARAZONA**  
SECRETARIO

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

VILLACARO, VEINTITRES (23) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Visto el informe secretarial y, habiendo, esta Unidad Judicial, mediante auto de fecha 20 de octubre de 2022, instado, a la apoderada judicial de la parte demandante, realizar la notificación, conforme lo prevé los artículos 291 y ss. del Código General del Proceso, en armonía con la ley 2213 de 2022, del auto que libra mandamiento de pago, adiado 8 de junio de 2021, folio 12 e.f., a la demandada CARMEN ALICIA SERRANO ORTIZ, sin que a la fecha, se haya realizado trámite alguno, el despacho, considera, necesario **REQUERIR**, a la togada, para que dentro de los TREINTA (30) DÍAS, siguientes a la notificación de este proveído, cumpla con la carga procesal correspondiente, de lo contrario, se dará aplicación, a lo preceptuado, en el artículo 317 del Código General del Proceso. Permanezca, el expediente en la secretaría del Juzgado y, una vez vencido el término concedido, regrese al despacho, para lo de su cargo.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LEONOR AMPARO MARTINEZ SANTANDER**  
JUEZ

/ams.

Firmado Por:

Leonor Amparo Martinez Santander

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Villa Caro - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1251f9ceb641545c2274fde39e420bde15b69a0f73dcf97adf4a29c5e81ed2d**

Documento generado en 23/01/2024 05:08:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior  
de la Judicatura

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VILLACARO, NORTE DE SANTANDER

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: VICTOR MANUEL REMOLINA SANTOS  
APODERADA: RUTH CAROLINA PABÓN ACOSTA  
DEMANDADO: CARLOS ANTONIO CORREDOR CORREDOR  
RADICADO: 54-871-40-89-001-2022-00015-00

### INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora Juez, informándole que, la apoderada de la parte actora, Dra. **RUTH CAROLINA PABON ACOSTA**, dentro del proceso de la referencia, no ha dado cumplimiento al requerimiento, ordenado por este despacho, en auto de fecha 20 de octubre de 2022. Sírvase proveer.

Villacaro, 23 de enero de 2024.

**HERMAN RICARDO BARAJAS TARAZONA**  
SECRETARIO

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

VILLACARO, VEINTITRES (23) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Visto el informe secretarial y, habiendo, esta Unidad Judicial, mediante auto de fecha 20 de octubre de 2022, instado, a la apoderada judicial de la parte demandante, realizar la notificación, conforme lo prevé los artículos 291 y ss. del Código General del Proceso, en armonía con la ley 2213 de 2022, del auto que libra mandamiento de pago, adiado 30 de junio de 2022, folio 20 e.d., al demandado CARLOS ANTONIO CORREDOR CORREDOR, sin que a la fecha, se haya realizado trámite alguno, el despacho, considera, necesario **REQUERIR**, a la togada, para que dentro de los TREINTA (30) DÍAS, siguientes a la notificación de este proveído, cumpla con la carga procesal correspondiente, de lo contrario, se dará aplicación, a lo preceptuado, en el artículo 317 del Código General del Proceso. Permanezca, el expediente en la secretaría del Juzgado y, una vez vencido el término concedido, regrese al despacho, para lo de su cargo.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LEONOR AMPARO MARTINEZ SANTANDER**  
JUEZ

Firmado Por:

Leonor Amparo Martinez Santander  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Villa Caro - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba6b36bcc48f1adc09ce356bbe1c5120dad30fb7c03577cd7d613ddce27c602**

Documento generado en 23/01/2024 05:08:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior  
de la Judicatura

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VILLACARO, NORTE DE SANTANDER

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
APODERADO: DANIEL ALFREDO DALLOS CASTELLANOS  
DEMANDADO: GRICELDINA ORTIZ DE ORTIZ Y CARLOS FABIAN ORTIZ SALCEDO  
RADICADO: 54-871-40-89-001-2023-00026-00

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 366 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y LO ORDENADO MEDIANTE AUTO DE FECHA 16 DE ENERO DE 2024, PROCEDE A PRACTICAR LA LIQUIDACION DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA, ASI:

CONCEPTOS	VALOR
VALOR AGENCIAS EN DERECHO	\$884.789,00
VALOR NOTIFICACIONES	\$480.000,00
VALOR ARANCEL JUDICIAL LEY 1653/2013	
VALOR HONORARIOS SECUESTRE	
VALOR HONORARIOS PERITO	
VALOR GASTOS VARIOS	
VALOR PUBLICACIONES EDICTO	
VALOR PUBLICACIONES AVISO DE REMATE	
VALOR HONORARIOS CURADOR	
VALOR POLIZA JUDICIAL	
VALOR INSCRIPCION EMBARGO	
<b>TOTAL</b>	<b>\$1.364.789,00</b>

SON: UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE.

### INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora juez, informándole, que se realizó la liquidación de costas. Sírvase proveer.

Villacaro, 23 de enero de 2024.

HERMAN RICARDO BARAJAS TARAZONA  
SECRETARIO

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

VILLACARO, VEINTITRES (23) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

VISTA LA LIQUIDACION DE COSTAS, PRACTICADA, EL DESPACHO, LE IMPARTE SU APROBACION, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 366 NUMERAL 1 DEL C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONOR AMPARO MARTINEZ SANTANDER  
JUEZ